

*Documento de trabajo para una Ordenanza de Director de Estación Experimental de Facultad de Agronomía, elaborado por Washington Bell, Alberto Casal, Ariel Castro, Ana Espasandín, Fabiana Pezzani y Elize van Lier, integrantes de la Comisión Ad Hoc al Consejo de Facultad de Agronomía (martes 14 de octubre 2025). Aceptadas las modificaciones sugeridas por Michael Larrosa (15/10/25)*

## **ORDENANZA DEL CARGO DE DIRECTOR DE ESTACIÓN EXPERIMENTAL DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA**

### **Artículo 1 – Caracterización de las Estaciones Experimentales**

Las Estaciones Experimentales de la Facultad de Agronomía son sedes regionales de dicho servicio que tienen como objetivo cumplir con los fines universitarios en las distintas regiones del país.

### **Artículo 2 – Naturaleza del cargo**

El cargo de Director/a de Estación Experimental es un cargo de dirección universitaria que, por sus cometidos y alcances, se encuadra en las excepciones del artículo 5 literal b del Estatuto del Personal Docente (EPD). En tal calidad, es un cargo docente exceptuado: no se le aplican las demás disposiciones del EPD, sin perjuicio de las remisiones expresas de esta ordenanza. Constituye un cargo con remuneración equivalente a Profesor Grado 5, con 40 horas semanales y dedicación compensada.

### **Artículo 3 – Funciones sustantivas**

Corresponden al/la Director/a de Estación Experimental, en su carácter de conducción de sede universitaria:

- a) Planificación académica y articulación de funciones universitarias sustantivas: coordinar con los departamentos de la Facultad y otros servicios, la planificación académica y el desarrollo de actividades de enseñanza, investigación y extensión en la Estación Experimental, procurando su integración y pertinencia.
- b) Vinculación institucional y con el medio: representar a la Estación Experimental ante actores públicos y privados de la región, conforme a los lineamientos del Consejo de Facultad y a la normativa universitaria.
- c) Memoria e informes: elevar memoria anual de actividades y resultados e informes que le sean requeridos por los órganos competentes.

### **Artículo 4 – Competencias específicas de gestión**

Son cometidos del cargo:

- a) Representar a la Estación Experimental de la Facultad de Agronomía en los órganos de cogobierno y en el medio ante la sociedad y autoridades competentes.
- b) Ejecutar el plan de actividades de la Estación Experimental avalado por el Consejo de Facultad.
- c) Avalar y supervisar el uso de recursos de la Estación Experimental para las actividades universitarias, incluyendo los proyectos académicos de Facultad de Agronomía y otros servicios.
- d) Facilitar el desarrollo de los planes de trabajo y proyectos según lo establecido en el literal a) del Artículo 3.
- e) Supervisar el funcionamiento general de la Estación Experimental.

**Artículo 5 - Excepciones a la aplicación de este Estatuto.** Son cargos docentes, aunque no se les aplican las demás disposiciones del presente Estatuto, los siguientes cargos:

- a) Rector, Decano, Pro Rector, Director de Instituto, Servicio o Escuela, Director de Centro Regional o Sede Universitaria, Directores del Hospital de Clínicas;
- b) Directores de servicios universitarios y cargos de gobierno universitario no comprendidos en el literal a, que sean declarados de carácter docente por la ordenanza respectiva dictada por mayoría de dos tercios de componentes del Consejo Directivo Central;
- c) Asistentes Académicos.

- f) Tener a su cargo el personal técnico, administrativo y de servicios (TAS) asignado a la Estación Experimental.
- g) Ejercer la función de ordenador/a de gastos secundario según lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza sobre Atribuciones y Delegación de Ordenadores de Gastos y Pagos (Res. Nº 3 de C.D.C. de 22/X/1991).
- h) Dar cumplimiento a los lineamientos estratégicos establecidos por el Consejo de Facultad.

#### **Artículo 5 – Plan de Actividades de la Estación Experimental**

El/la directora/a deberá presentar al Consejo de la Facultad, en un plazo de dos meses luego de asumir el cargo, un plan de actividades para la Estación Experimental. Dicho plan deberá incorporar las actividades en marcha y a desarrollar por los distintos actores universitarios, así como las definiciones que haya tomado el Consejo de la Facultad de Agronomía.

#### **Artículo 6 – Requisitos**

Para ser designado/a Director/a de Estación Experimental se requerirá:

- a) ser/haber sido docente (grado 3 o superior) de la Universidad de la República que acredite idoneidad académica.
- b) poseer antecedentes en al menos dos de las funciones universitarias sustantivas definidas en los artículos 1° y 2° del EPD.

Excepcionalmente, el Consejo podrá considerar interesados/as cuya trayectoria profesional y formación demuestren idoneidad equivalente (art. 7 EPD).

#### **Artículo 7 – Régimen del cargo**

El cargo se regirá por el presente régimen especial derivado del encuadre del artículo 5 literal b del EPD. Las referencias al EPD y a otras ordenanzas universitarias se aplicarán en lo pertinente y en cuanto no se opongan a la naturaleza excepcional del cargo establecida en esta ordenanza.

En caso de que la persona designada se encuentre comprendida en el Régimen de Dedicación Total, sus funciones se considerarán compatibles y parte integrante del plan de actividades a desarrollar (art. 14 EPD).

#### **Artículo 8 – Designación y duración**

El/la Director/a será designado/a por el Consejo de Facultad de Agronomía mediante votación conforme de dos tercios de sus integrantes, a partir de una convocatoria pública a interesados/as.

El cargo tendrá una duración de dos años, pudiendo ser renovado, en función de la evaluación de los informes presentados, hasta dos veces por dos años (art. 42 del EPD).